



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 11 de Abril de 1973.

149/73

Exp.N°154/73

VISTO:

El ofrecimiento formulado a fs.1 y otras constancias obrantes en el presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que es de evidente interés para esta Universidad la compra // del inmueble ofrecido en venta, en virtud de solucionar el problema urgente de falta de espacio para acomodar las nuevas actividades que han venido a sumarse a las que ya se desarrollaban en la sede del Rectorado a raíz de la puesta en marcha de diversos organismos previstos en la Estructura orgánica;

Que esta solución se contempla con visión de futuro al integrarse en un solo inmueble con el donado a esta Universidad por la // Provincia de Salta, en forma regular y con frente a dos calles, lo cual permite un adecuado uso y ampliación, como lo ha propuesto la Dirección General de Obras y Servicios;

Que existe únicamente otro inmueble en la manzana de características similares (otorgar salida a dos calles) aún cuando menos beneficioso por cuanto conformaría un inmueble total de conformación irregular, el cual, por otra parte, no se encuentra en venta según consta en estos actuados;

Que de acuerdo al informe de la Comisión Técnica de Evaluación designada por resolución recaída a fs.3 y en dictamen obrante a fs.13 y 14, el precio pedido por el inmueble en cuestión es conveniente para esta Universidad, resultando menor que el corriente de plaza;

Que el valor real estimativo determinado, a pedido de esta Universidad, por el Departamento de Avaluaciones de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, \$ 558.391,50 es algo inferior/ al pedido por los oferentes \$ 600.000,=, no obstante lo cual y teniendo en cuenta la ubicación céntrica del inmueble ( a una cuadra y media de la Plaza Central de esta Capital), las características especiales ya descriptas precedentemente para conformar una sola unidad con/

///...



Universidad Nacional de Salta

...///

salida a dos calles en la misma manzana, como y fundamentalmente, las impostergables necesidades de funcionamiento de la administración / central y otros organismos de la Universidad como se puntualizara / mas arriba, se hace aconsejable pagar un mayor precio que el determinado por el Tribunal de Tasaciones (en este caso la Dirección de Inmuebles de la Provincia) mayor valor que no alcanza al 8% de la tasación oficial y, atendiendo, por otra parte, a la tasación efectuada / por la Comisión Especial de Evaluación de esta Casa;

Que fuera de la causal de excepción prevista en el Art. 56 / Inciso 3º Apartado g) de la Ley de Contabilidad de la Nación, ya que en este caso se trata de un solo inmueble que reúne las características requeridas, cabe también en este caso la causal señalada en el / Apartado d) del mismo cuerpo legal, ya que la urgencia en implementar de inmediato los servicios a cargo de esta Universidad es verdaderamente impostergable; como lo hace notar el señor Asesor Jurídico /// "ad-hoc" Dr. Martínez Borelli en su dictamen de fs. 16 y 17;

Que la escasez de inmuebles en el radio céntrico de la ciudad es por otra parte notoria y evidente, lo que ha quedado confirmado recientemente en dos Licitaciones Públicas efectuadas en Exp. N° // 069/73 para tomar en locación un inmueble para el Instituto de Ciencias de la Nutrición, ambas desiertas por falta de proponentes, y la última de las cuales se abrió con fecha 30 de Marzo pasado, lo cual / descarta la posibilidad de tomar en locación un inmueble como el requerido y, existiendo una oferta de venta como la señalada en este expediente, altamente conveniente y de precio razonable, nada mejor que proceder a su compra por las razones apuntadas en los considerandos precedentes;

Que por otra parte, del informe del señor Asesor Jurídico // surge que no corresponde sustituir al sujeto del gravamen al Impuesto a las Ganancias Eventuales como lo piden los oferentes en su nota de fs. 1, pues resultaría ilegal el traslado de la carga tributaria a la Universidad por tratarse de una entidad estatal;

///...



Universidad Nacional de Salta

...///

POR ELLO:

Estando previsto el presente caso en las excepciones contempladas por la Ley de Contabilidad de la Nación en los apartados d), g) y j) del Inciso 3° del Art.56 y en el Inciso 4) de la Reglamentación del Art.56 de dicho cuerpo legal y, en uso de las atribuciones conferidas por el Art.4° de la Ley 19.633;

EL DELEGADO ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E

- Art.1°.-Adquirir en contratación directa el inmueble ofrecido en este expediente por los Señores NESTOR ARIAS, SERGIO ARIAS, ELVA ROSA ARIAS, MARIA ANGELICA ARIAS DE FRIAS y MARY NELIDA ZAMBRANO de ARIAS, ubicado en calle Alvarado N°551 de esta Ciudad, cuyos datos catastrales son: Sección D, Manzana 7, Parcela 26, Catastro N°363 del Departamento Capital de esta Provincia de Salta y en la suma única y total de SEISCIENTOS MIL / PESOS ( \$ 600.000,=).-
- Art.2°.-La presente inversión se imputará a la partida 4130.327 EDIFICIOS del presupuesto de esta Universidad para el presente ejercicio.-
- Art.3°.-No aceptar la petición de los oferentes en el sentido de hacerse cargo esta Universidad del Impuesto total o parcial a las Ganancias Eventuales y por las razones dadas en el exordio.-
- Art.4°.-Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

ECH/lef

  
FRANCISCO A. RODRIGUEZ  
Director de Coordinación Administrativa  
a/c. Secretaría As.Ad.

  
Ing. ROBERTO GERMAN OVEJERO  
DELEGADO ORGANIZADOR